



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veintiséis de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00235 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ BARRIOS
Asunto	Se accede a lo solicitado y se ordena el emplazamiento del demandado

Luego de hacerse un análisis del expediente, se advierte que la parte actora ya intentó la notificación al demandado en todas las direcciones físicas y electrónica relacionadas en el acápite de notificaciones, las cuales fueron fallidas como consta de folio 20 a 33. Además de lo anterior, a folio 31 del cuaderno de las medidas cautelares, obra respuesta al oficio 994, expedida por la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Medellín, en el que se indica que al demandado se le designó como curador Ad-Litem al abogado Andrés Montoya Vélez, toda vez que no fue posible notificarlo, por lo que no se hace necesario esperar a la respuesta al oficio 135 de marzo 13 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escritos anteriores, se ordena el emplazamiento del señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ BARRIOS, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, al demandado DIEGO FERNANDO SANCHEZ BARRIOS.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del _____ Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO